

N° 31405-H

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE HACIENDA**

Con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 140, incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; artículos 26 y 27 de la Ley N° 6227 o Ley General de la Administración Pública del 2 de mayo de 1978, en la Ley N° 8131 de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos del 18 de setiembre del 2001, la Ley N° 7762 Ley General de Concesión de Obras Públicas con Servicios Públicos del 14 de abril de 1998.

Considerando:

1°—Que la Ley N° 7762 publicada en *La Gaceta* N° 98 del 22 de mayo de 1998, faculta al Consejo Nacional de Concesiones (C.N.C.), a desarrollar la infraestructura nacional que es susceptible a concesión, así como, regular el cumplimiento de los contratos de concesión, tutelando el interés público a través del régimen de Concesión de Obras Públicas y de Obras con Servicios, a fin de garantizar la eficiencia en la explotación de la infraestructura.

2°—Que el C.N.C., se propone ser una organización consolidada y técnicamente preparada; que por su contribución al desarrollo nacional sea reconocida como la entidad estatal, capaz de desarrollar en forma eficiente y eficaz el Programa Nacional de Concesiones de Obra Pública con servicios públicos, de acuerdo con las necesidades de crecimiento del país con un impacto positivo en la calidad de vida de los costarricenses.

3°—Que mediante el Banco Interamericano de Desarrollo se aprobó un Fondo Multilateral de Inversiones (FOMIN), para desarrollar el proyecto de Fortalecimiento Institucional en cinco áreas críticas de la estructura actual:

1. Modificaciones a la Ley de Concesiones.
2. Desarrollo de un Programa de Concesiones.
3. Capacitación a los Profesionales en el Financiamiento de Proyectos.
4. Diseño de Fiscalización de Contratos.
5. Esquemas de Financiación de Proyectos del CNC y Programa de Campañas Publicitarias.

4°—Que para el desarrollo de dichos proyectos y priorizar entre ellos, se requiere incorporar recursos para apoyar las labores del Consejo Nacional de Concesiones como una alternativa viable a la reducción del déficit de infraestructura del país y como parte de la estrategia de Gobierno para consolidar el Plan de Reactivación Económica.

5°—Que mediante el Decreto Ejecutivo N° 31092-H, del 11 de marzo del 2003, se promulgaron las Directrices Generales de Política Presupuestaria del 2004 para los Ministerios, Demás Organos según Corresponda y Entidades Públicas Cubiertas por el Ámbito de la Autoridad Presupuestaria, las cuales fueron conocidas por el Consejo de Gobierno y aprobadas por el Presidente de la República, estableciendo la forma de cálculo y procedimiento para fijar el límite de gasto del período 2004, al C.N.C.

6°—Mediante oficio STAP-CIRCULAR 0485-03 del 23 de abril del 2003, se comunicó al C.N.C. el límite de gasto fijado para el año 2004.

7°—Que es necesario modificar el límite fijado, a los efectos de incorporar dichos recursos. **Por tanto:**

DECRETAN:

Artículo 1°—Modifícase al Consejo Nacional de Concesiones el límite de gasto para el año 2004, establecido en el artículo 1° del Decreto Ejecutivo N° 31092 H, publicado en *La Gaceta* N° 63 del 31 de marzo del 2003, y comunicado en el STAP-CIRCULAR 0485-03 del 22 de abril del 2003, de manera que el gasto presupuestario no exceda la suma de \$1.191.4 millones en ese período.

Artículo 2°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los veintiséis días del mes de setiembre del dos mil tres.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Hacienda, a. i., Roy González Rojas.—1 vez.—(Solicitud N° 25153).—C-20500.—(D31405-75997).

DOCUMENTOS VARIOS

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL

N° 027-SC.—San José, 9 de octubre del 2003.—Se hace saber que la Dirección General de Servicio Civil ha emitido las siguientes resoluciones:

DG-411-2003, se aprueba el Manual para la Evaluación del período de Prueba del Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

DG-414-2003, se deja sin efecto el Oficio Circular Gestión 008-99 del 12 de febrero de 1999 y se aprueba el cuerpo normativo denominado "Normas para la aplicación de la excepcionalidad autorizada en el artículo 111, inciso c), del Reglamento del Estatuto de Servicio Civil", con el fin de regular los casos de excepción de requisitos aplicables a los trámites de reasignación de puestos.

DG-415-2003, se caduca los Registros de Candidatos de Elegibles de la siguiente clase de puesto del concurso 011-98-IN:

Clase: Operador de Equipo Móvil 1

Nombre	Cédula
Araya Jiménez Wálter	1-605-996
Céspedes Castillo Joaquín	3-226-365
Segura Rojas Víctor Manuel	1-398-449

DG-416-2003, se asigna y actualiza los códigos y salarios base de las clases de puestos del Manual Institucional de la Imprenta Nacional.

DG-417-2003, se modifica el artículo 7 de su homóloga la DG-173-99, relativo del pago de una compensación a los conserjes de centros educativos.

DG-418-2003, se modifica la Resolución DG-056-97, mediante la cual se aprobó el Manual de Atinencias de Instrucción del Instituto Nacional de Aprendizaje, para sustituir la denominación de Núcleo de Artes Gráficas por la de Núcleo de la Industria Gráfica en los apartes donde así se haya consignado.

DG-419-2003, se declara atinente la carrera de Licenciatura en Ciencias Políticas con énfasis en Política Internacional para diversas clases de los Manuales Institucionales de Clases de la Inspección del Trabajo; Ministerio de Economía, Industria y Comercio, Ministerio de Agricultura y Ganadería; Instituto Nacional de Aprendizaje y Dirección General de Aviación Civil.

DG-421-2003, se modifica el artículo 1° de su homóloga la DG-127-98 con el que se crea el Manual Institucional de clases del Museo Nacional.

DG-422-2003, se incluyen las carreras de Decoración del Espacio Interno y Diseño Interior como atinencias académicas de la clase Formador para el Trabajo 1, en el proceso de Gestión Tecnológica del Núcleo Comercio y Servicios del Instituto Nacional de Aprendizaje.

DG-423-2003, se incluye el Bachillerato en Audiología como atinencia académica en las respectivas clases del Manual Institucional de Clases del Ministerio de Salud.

Publíquese.—Guillermo Lee Ching, Director General.—1 vez.—(Solicitud N° 7288).—C-17730.—(76003).

AGRICULTURA Y GANADERÍA

SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

N° 158/2003.—El señor Álvaro Sáenz Saborio, cédula o pasaporte 1-500-072, en calidad de representante legal de la compañía Distribuidora Comercial Agrotico S. A., cuyo domicilio fiscal se encuentra en la ciudad de San José, solicita la inscripción de la sustancia afin a fertilizante de nombre comercial Nutrifol Sulfato de Aluminio, compuesto a base de sulfato de aluminio. Conforme a lo que establece la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664. Se solicita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan ante la Dirección de Servicios de Protección Fitosanitaria dentro del término de diez días hábiles, contados a partir del tercer día de la publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Heredia, 25 de agosto del 2003.—Gerencia De Insumos Agrícolas.—Ing. Aura Jiménez Ramírez, Gerente a. i.—(74294).

EDUCACIÓN PÚBLICA

**DIVISIÓN DE CONTROL DE CALIDAD
Y MACROEVALUACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO**

REPOSICIÓN DE TÍTULO

EDICTO

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Ante esta Subdirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 1, Folio 37 y Título N° 1018, en el año de mil novecientos noventa y dos, y el Título de Técnico Medio en Dibujo Arquitectónico, inscrito en el Tomo 2, Folio 111 y Título N° 4847, en el año de mil novecientos noventa, emitidos por el Colegio Vocacional Monseñor Sanabria, a nombre de Calvo Fallas Yorleny (cc. Calvo Fallas Yorlen Vanessa). Se solicita la reposición de los títulos indicados por haberse extraviado los originales. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial "*La Gaceta*".—San José, 6 de octubre del 2003.—División de Control de Calidad.—Lic. Marvin Loria Masís, Subdirector.—(74409).

TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES SOCIALES

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

San José, diecinueve de setiembre del dos mil tres. Diligencias de disolución de Cooperativa de Autogestión de Transporte de Servicios de Taxis Metropolitanos R. L., Coopetaxímetro R. L.

Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José, juicio laboral seguido por el Instituto Nacional de Fomento Cooperativo, representado por el Lic. Luis Antonio Monge Román, interviene la Procuraduría General de la República contra Cooperativa de Autogestión de Transporte de Servicios de Taxis Metropolitanos R. L., Coopetaxímetro R. L.